

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Aguas

En cumplimiento del fallo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en que se ordena reponer el expediente incoado con motivo de una petición de aprovechamiento de aguas en el río de Tajuña, hecho por la señora Condesa de Sástago, al estado en que se hallaba en 22 de Junio de 1899, á fin de que se siga la tramitación del mismo con arreglo á las disposiciones legales reglamentarias vigentes, la Excm. señora doña María Antonia Fernández de Córdoba y Bernaldo de Quirós, Condesa de Sástago, solicita se la conceda el aprovechamiento de aguas del río Tajuña en cantidad de 4.300 litros por segundo, siempre que los lleve el río después de quedar satisfechos los actuales aprovechamientos inferiores. El salto que se desea obtener es de 7 metros de altura y se destina á la producción de energía eléctrica. El punto de toma está situado en el sitio denominado «Cerro de Morata».

No se solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos que han de ocuparse, por haberse tramitado con anterioridad el expediente de servidumbre de acueducto.

Todas las obras proyectadas afectan al término municipal de Perales de Tajuña, provincia de Madrid.

El correspondiente proyecto está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido

en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETIN, las reclamaciones que se consideren procedentes, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al mencionado proyecto.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

#### Nota

Las obras que pretende construir la Excelentísima señora doña María Antonia Fernández de Córdoba y Bernaldo de Quirós, Condesa de Sástago, para aprovechar aguas del río Tajuña en cantidad de cuatro mil trescientos litros por segundo, siempre que los lleve el río después de quedar satisfechos los actuales aprovechamientos inferiores, con destino á la producción de energía eléctrica, son las siguientes:

Una presa emplazada en el río Tajuña 110 metros agua arriba de donde está la que hasta ahora sirve para dar agua á las acequias del Congosto y Piélagos, y á unos 18 metros por bajo del bocal de la primera, cuya altura sobre el cauce del río es de un metro setenta y cinco centímetros, quedando el plano de su coronación á cinco metros con diez y nueve centímetros más bajo que el paramento superior de la importilla de la atarjea de la carretera de Perales á Morata, situada á unos 68'40 metros al N. E. del sitio en que se proyecta situar la presa.

El canal arranca 5'40 metros agua abajo de la toma de la acequia del Congosto, tiene de longitud 919'10 metros y está situado en la ladera derecha del río y cerca de la acequia de Congosto, que cruza en dos puntos distintos, terminando en un depósito que puede contener 11.000 metros cúbicos, y del cual se toma el agua para la casa de máquinas, y desagua en el río por un canal que pertenece al molino propiedad de la peticionaria. El salto útil es de 7 metros.

Las obras afectan sólo al término municipal del Perales de Tajuña. El canal cruza

dos veces la acequia del Congosto, la primera casi á nivel, dándole el agua correspondiente con el intermedio de un módulo, y la segunda la cruza con un acueducto.

También cruza dos veces el camino de la Vega por medio de dos puentes acueductos.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.

213.—32.

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con esta fecha han sido puestas las diligencias del cumplimiento en los títulos administrativos de D. Apolinar de Agüero y Morais, doña Carmen de la Presilla y Consuegra y doña María Guadalupe Gil Sanz, nombrados respectivamente Maestros de las Escuelas de Cervera de Buitrago, Fresno de Torote y Santa María de la Cabeza (Navalpino).

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 28 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Magnín (Presidente).—Díaz Agero.—Montoya.—Menéndez Baizán.—Izquierdo y Hévía.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnín, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1904

##### Palacio

Núm. 21.—Francisco de Paula Maldonado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Alejandro Bland y Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.



43.—Francisco García Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

51.—Manuel Alonso García.—Util condicional.

57.—Juan Jacob Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—Luis Mingo Aliesta.—Pendiente.

77.—Rafael Molina González Asarta.—Util condicional.

123.—José Julián Hernández Vázquez.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.

203.—Dámaso Torremocha Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Chamberí

Núm. 139.—Antonio Oses Cuevas.—Inútil. Excluido temporalmente.

700.—Hermelindo Vilaverde García.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Centro

Núm. 44.—Juan Fernández Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Latina

Núm. 119.—Antonio Menoyo Davó.—Inútil. Excluido temporalmente.

256.—Nicanor Fuentes Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

513.—José López Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

604.—Calixto Bermejo de la Torre.—Soldado por haber resultado útil.

#### Reemplazo de 1903.—REVISION

##### Palacio

Núm. 12.—Isidoro Samuel Balderas Fontecha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Ramón Blanco Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Manuel Fernández Martín.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

24.—Francisco Navarro Guayal.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

25.—Rafael Sepúlveda Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Joaquín Puch Díaz.—Pendiente.

28.—José Navarro Pradas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Julio Fernández Rubio y Tejada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Ángel Dalhora Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Agustín Martín Barco.—Inútil. Excluido temporalmente.

38.—Francisco Cepedano Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

44.—Leopoldo Lozano Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

45.—Salvador González Rodrigo.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

52.—Otero Guijarro Echais.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Elías Algar Martínez.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.

66.—Adolfo Alonso Colmenares.—Inútil. Excluido temporalmente.

71.—José Gómez Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

85.—Francisco Medina Serrano.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

87.—Manuel Guillermo Oliver Díaz.—Excluido por haber fallecido.

88.—Alberto Arcas Moratilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

90.—Salustiano Cañizares González.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

92.—José María Alsuar Valverde.—Inútil. Excluido temporalmente.

95.—Eduardo González Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

96.—Bernardino José Cortijo Méndez.—Inútil. Excluido temporalmente.

105.—Luis de la Concha Moreno.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

111.—Julio Ruiz Castellano de los Cobos.—Soldado por haber cesado la excepción.

112.—Genaro Verole Iglesias.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

113.—Agapito Martín García.—Soldado por haber resultado útil.

121.—Jesús Martínez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Simón Vela Bilbao.—Inútil. Excluido temporalmente.

133.—Antonio Rubio Marín.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

136.—Fausto Baus Belda.—Reclámesese certificación al Asilo de San José (Carabanchel Alto).

137.—Antonio Davó Lorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

142.—Santiago Salanueva González.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

146.—Constantino Rey García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Juan Arias Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

154.—Anastasio Ferreras Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

160.—Juan José López Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

467.—Demetrio Tobías Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

168.—Victoriano Molina García.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

174.—Benigno Fernández Montes Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

178.—Joaquín Casas Marraco.—Util condicional.

182.—Justo Pomares Jorge.—Soldado por no justificar la excepción.

184.—Manuel Fernández Palacios.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Rafael Gómez Curiel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

194.—Isidro Cristóbal Ubeda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

202.—Loreto Carlos López González.—Excluido por haber fallecido.

207.—Buenaventura Reyes Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

208.—Pedro Mariano Navarro Tabín.—Inútil. Excluido temporalmente.

210.—José Álvarez Albarrán.—Soldado por haber dado la talla de 1'550 milímetros.

213.—Fidel Nicolás Rodríguez Castaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Rafael Tejero Reolo.—Inútil. Excluido temporalmente.

216.—Manuel Fernández.—Soldado

condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

218.—Manuel Martínez Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Antonio Penalva Asensi.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

232.—Marino García Garrido.—Inútil. Excluido temporalmente.

234.—Juan Vicente Llagüe.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

235.—Vicente Gutiérrez Laireca.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

247.—Manuel de la Serna Cánovas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

251.—Pancracio Jimena Trollano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

258.—Antonio Iborra Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263.—Ángel Venegas Ortiz.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

267.—Alfredo Valdo Calle.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

272.—Deogracias García Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

285.—Daniel Goya García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

290.—Francisco Sánchez Cuervo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

291.—Santiago Ayoza Santamaría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

292.—Rafael Gómez Gorgojo.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1902.—REVISION

##### Palacio

Núm. 18.—Fernando del Molino Bayas.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

21.—Vicente Reyes Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Julio Daniel Casas Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Felipe Trujillo Rosete.—Inútil. Excluido temporalmente.

42.—Mariano Serrano Velasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

43.—Eusebio Moncayo y Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Roque Almazán Bazón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

50.—Juan Perales Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

53.—Felipe Fernández Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

55.—Fernando Martínez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

69.—José González Villaverde.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

71.—Jesús Rivero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

79.—Agustín Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

89.—Pedro Fernández Pascual.—Inútil. Excluido temporalmente.

95.—Juan Fernández Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

103.—Miguel Florencio Cartes y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

107.—José Neira López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

114.—Francisco Javier Lavairu Burgos.—Soldado por haber resultado útil.

124.—Daniel Emilio San Román Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

128.—José Robledo González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 78 de la Ley.

137.—Alberto Julio Rodeño Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—Carlos Pichel Alcalde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

147.—Gregorio Gómez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Trajano Díaz Martín.—Pendiente.

151.—Emilio Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

154.—Indalecio Cerezo de Grado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

155.—Manuel Pérez Rincón.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

159.—Eusebio Odiaga y Alonso.—Pendiente.

171.—Ricardo Gutiérrez del Valle Estribera.—Inútil. Excluido temporalmente.

172.—Patricio Fulgencio Claves y Ferrer.—Excluido totalmente por haber fallecido.

177.—Julián Yénes González Tijes.—Inútil. Excluido temporalmente.

Remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, debidamente informada, la instancia promovida por el mozo Francisco Patiño Dato, que solicita ser indultado de la penalidad del art. 31, en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado, toda vez que por Real orden de 20 de Abril último se desestimó otro análogo por haberse presentado fuera del plazo marcado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnin.—El Secretario, S. Viñals.



# Ayuntamientos

## MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, en la calle de Sagasta, bajo el tipo de 79.334'78 pesetas y demás condiciones facultativas y económico administrativas insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 22 y 29 de Marzo próximo pasado respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.958'45 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 27 de Julio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma y modo que se determina en la condición sexta de las económico administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

168.—31.

### Aranjuez

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas territorial, pecuaria y urbana que han de servir de base para los

repartimientos del próximo año de 1905, á fin de que los contribuyentes en ellos inscritos presenten las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Aranjuez 18 de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

181.—32.

### Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Marzo, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

#### Día 6

No tuvo efecto por hallarse el Ayuntamiento ocupado en el acto de clasificación y declaración de soldados.

#### Día 13

Fué aprobada el acta de la que se celebró el día 28 de Febrero último.

El Ayuntamiento adoptó los acuerdos siguientes:

Amillarar á nombre de Santos Toledo Fernández y de Basilio Olivas Rayado varias fincas de su respectiva propiedad enclavadas en este término

Se pasaron á informe de la Comisión de Fomento varias instancias.

Se concedieron diferentes préstamos de fondos del Pósito.

Fueron aprobadas varias cuentas relacionadas con asuntos municipales.

Enterada la Corporación del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del alumbrado público, el Ayuntamiento le prestó su aprobación y acordó que dicho acto tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del actual, y hora de las once de su mañana, con estricta sujeción á dicho pliego é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que por la Comisión de Gobernación se formulen los correspondientes pliegos de condiciones, base para la contratación del servicio de música y subasta de la Plaza de Toros.

Que se ponga á la orden del día para la próxima sesión el expediente de apremio por deudas á fondos municipales por el arrendamiento del Teatro.

#### Día 20

Fué aprobada el acta de la anterior. Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas del servicio de música y Plaza de Toros, acordándose que dichos actos tengan lugar el día 3 de Abril próximo á las once y doce de su mañana respectivamente.

Que dicho día y mes á las diez de la misma se celebre segundo remate del arriendo del Corredor del Pósito.

Amillarar á nombre de Rufino García y García varias fincas de su propiedad enclavadas en este término y sitios que se relacionan.

Que de fondos municipales se costeen los gastos parroquiales de Semana Santa. Se acordó interesar del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la pronta resolución del expediente sobre amojonamiento de la Isla de Valdellas-cuevas.

Igualmente del Excmo. Sr. Director general de la Deuda pública la liquidación de las inscripciones de los bienes de Propios correspondientes á la segunda época y entrega de las inscripciones correspondientes.

#### Día 27

Fué aprobada el acta de la anterior. Se concedieron varios préstamos de

fondos del Pósito; amillarar, á nombre de Gregorio Morales Benito, una casa enclavada en esta villa, calle de Silla, número 21, cuya finca pertenece al recurrente.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que designe los Concejales de bienes anteriores para entender en varios expedientes instruidos contra deudores á fondos municipales.

Que en la Beneficencia municipal, y en la vacante producida por fallecimiento de León Castillo, se incluya á Gregorio Galán.

La Junta municipal no celebró sesión alguna durante el expresado mes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual, y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en la Ley municipal.

Colmenar de Oreja 11 de Abril de 1904.—El Secretario, Angel J. y Seva.—V.º B.º —El Alcalde, Zoilo García.

12.

### Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero último, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior con la aclaración de que la subvención para la casa habitación del Sr. Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea, se abonará desde el momento en que dicho Jefe se instale definitivamente en la población.

Ornato.—Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisión del ramo para la tira de cuerdas con el fin de cerrar una parcela de terreno en la calle de la Arboleda, propiedad de D. Antonio Butragueño.

Biblioteca.—Se acuerda la encuadernación de *Gacetas* y *BOLETINES* correspondientes al año de 1903.

Junta municipal.—Al practicar el sorteo para la designación de Vocales de la Junta municipal, se acordó suspender el acto hasta la próxima sesión, con el fin de cumplir formalidades legales.

#### Día 11

Se aprobó el acta de la anterior. Fuentes.—Se autorizó á la Presidencia y Comisión del ramo para invertir 500 pesetas en obras de las minas de fuentes.

Junta Municipal.—Se verificó el sorteo de los Vocales que han de formar la Junta municipal en el presente año, acordando que la designación se haga saber á los interesados á los efectos legales.

Sesiones.—Se aprobó el extracto de sesiones de Enero para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

#### Extraordinaria del día 13

Aprobada el acta de la anterior, se practicó el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

#### Día 14

Fué aprobada el acta de la anterior y tuvo ésta por objeto practicar el sorteo de mozos alistados para el presente año.

#### Ordinaria del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Obras.—Se autorizó al Alcalde y Comisión de Policía urbana para que reconozcan el proyecto de obras que se pretende hacer en el cuartel de la Remonta, con el fin de acordar lo más conveniente.

Plan forestal.—Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal la

propuesta de los aprovechamientos de la dehesa de Santa Quiteria y Prado de Acedinos para el año de 1904 á 1905.

Fuentes.—Se autorizó al Sr. Alcalde para invertir 500 pesetas en obras de las minas de fuentes.

Calles.—Se acordó aceptar el ofrecimiento de piedra hecho por D. Francisco de Iturro para la reparación de la calle de Carabanchel, autorizando á la Presidencia y Comisión de Policía urbana para dar las gracias al donante en nombre de la Corporación.

Pagos.—Se acordaron varios pagos con cargo á los presupuestos del año actual y del anterior en su período de ampliación.

#### Día 25

Se aprobó el acta de la anterior. Semana Santa.—Se autorizó á la Comisión de festejos para buscar oradores para la próxima Semana Santa y disponer lo necesario para que tenga lugar el ceremonial en la forma acostumbrada.

Junta municipal.—Se admitió la excusa presentada por D. Gregorio Martín Butragueño, Vocal de la Junta municipal, y fué designado en sorteo para cubrir la vacante D. Jesús Díaz Usia.

Policia urbana.—Se acordó manifestar á D. Francisco Tordesillas Gasco no es de la competencia del Ayuntamiento resolver acerca de la reclamación que hace por el mal estado y perjuicios de un sótano en la casa que habita.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Día 25

Tuvo esta sesión por objeto constituir la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Getafe 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado el presente extracto en sesión del día 17 del corriente.

Getafe 21 de Marzo de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

142.—31.

### La Acebeda

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria y urbana se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho término no se oirá ninguna.

La Acebeda 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Benito Espinosa.

182.—32.

### Móstoles

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal, base de los repartimientos para el año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

175.—32.

### Rascafría

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Rascafría 18 de Junio de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

178.—32.

### Redueña

Habiéndose formado por esta Junta



pericial el apéndice al amillaramiento para la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en el bien entendido que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia á todos los contribuyentes en general para su conocimiento.

Redueña 18 de Junio de 1904.—V.º B.º  
=El Alcalde, Gerardo Pérez.—El Secretario interino, Pedro Sanz Cabañero.

174.—32

#### Rozas de Puerto Real

Por hallarse causando daño en pastos de un prado de este término municipal en propiedad de Ramón Cauger Rodríguez, al sitio de la Cañada, se halla detenido un torete de dos años, pelo negro, con la oreja izquierda un poco rajada y la derecha como hoja higuera, sin hierro, é ignorando quién sea su dueño, se hace público por medio del presente y oficios á los pueblos inmediatos; en la inteligencia que á los quince días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá á su venta, para cubrir los daños ocasionados y que se ocasionen por gastos hechos por la referida res detenida.

Rozas de Puerto Real 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

210.—32.

#### Valdeolmos

Los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana separadamente y que han de servir de base para los repartos de contribución del año 1905, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeolmos 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Aniceto Aguado.

180.—32.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte:

*Certifico:* Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Jaime Ripoll Bauza con la representación del Estado, sobre nulidad, por causa de extravío, de una carpeta provisional de cinco obligaciones de la renta de Aduanas y expedición de un duplicado, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número ciento dos.*—En la villa y corte de Madrid á 17 de Junio de 1904. En los autos incidentales que ante Nos pende en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, D. Jaime Ripoll Bouza, que renunció á ser parte en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, el Abogado del Estado, sobre nulidad por causa de extravío de una carpeta provisional de cinco obligaciones de la renta de Aduanas y expedición de un duplicado.

*Fallamos:* Que, entendiéndose aplicable á la Dirección general del Tesoro público, mandada para la expedición del duplicado de la carpeta provisional número 53.541 de los títulos definitivos números 108.201 ó 205, que deberán luego entregarse al demandante D. Jaime Ripoll en canje de tal duplicado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte en 3 de Junio de 1903, por la cual se declara la nulidad de la carpeta provisional núm. 53.551, de cinco obligaciones del Tesoro, con la garantía de la renta de Aduanas, señaladas con los números 108.201 á 205, y se mandó en su consecuencia que por la Dirección de la Deuda pública se emitiese á favor de D. Jaime Ripoll y Bauza el duplicado de la citada carpeta, ó de los valores que represente, ó aquellos en que hayan sido convertidos. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, y sin hacer especial condena de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—Sebastián Carrasco.—Evaristo de la Riva.—M. López de Saa.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos D. Miguel López de Saa en Madrid á 17 de Junio de 1904.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1904.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

183.—36.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital fecha veintitrés del corriente, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio en representación de D. Victoriano Zabalínchaurreta, contra D. Luciano Berriatúa y Sanahuja, como Director gerente de la Compañía general de Espectáculos, y contra D. Enrique González Tribarren, sobre pago de ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca siguiente:

Una finca denominada «Teatro Lírico», que se encuentra señalada con el número ocho de la calle del Marqués de la Ensenada, en el distrito municipal de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, Registro de la Propiedad del Norte, y según las declaraciones periciales, mide de superficie dos mil novecientos once metros cuadrados, equivalentes á treinta y siete mil quinientos tres pies cuadrados; linda á Poniente, ó sea con la fachada principal, con la expresada calle del Marqués de la Ensenada; al Norte ó izquierda entrando, con solar de los herederos del Sr. Marqués de Linares; al Este ó espalda, con las casas números treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete del paseo de Recoletos, donde antes se hallaba enclavado el teatro denominado del «Príncipe Alfonso», y al Sur ó sea por la derecha, con las casas números seis y cuatro de la referida calle del Marqués de la Ensenada y con la del número tres de la de Doña Bárbara de Braganza, y sale á subasta por el tipo de un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento veintiséis pesetas, á rebajar cargas y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad por que la referida finca sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que dicha finca sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará en la forma y dentro del término que fija el artículo mil quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados de diez á doce de la mañana hasta el día del remate, para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno.

Madrid veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El señor Juez, Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia: Rafael Valdivieso.

87.—P.

### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe San Martín y Carmen San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

905.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Cano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

901.—25.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Carmen Pérez,

de veinticinco años, prostituta; Pilar Jiménez Ruiz, de veintinueve años, prostituta; Eduardo Gironés Amador, de veintisiete años, soltero, Abogado, y Francisco Pérez Marqués, de veintinueve años, soltero, estudiante, y habitante en la calle de Don Felipe, núm. 7, tercero, por la falta de escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Carmen Pérez, Pilar Jiménez Ruiz, Eduardo Gironés Amador y Francisco Pérez Vázquez á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno de los mismos y reprobación y al pago de las costas del juicio, con el apremio personal, caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados dicho fallo toda vez que se ignoran sus domicilios, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 24 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

208.—32.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Benjamín Serrano García, conductor que fué de la Compañía general de Tranvías de Madrid, por lesiones por imprudencia á Julián Campos, aquí, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Julián Campos á la pena de cinco pesetas de multa, y 10 á Benjamín Serrano García por la infracción de los reglamentos, y además otras 15 pesetas á este último por la de lesiones por imprudencia, con la subsidiaria caso de insolvencia, y á ambos al pago de costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Benjamín Serrano dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

207.—32.

### REMONTA CENTRAL

DE

## ADMINISTRACIÓN MILITAR

A partir del día 25 inclusive del mes actual, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, queda abierta la compra de ganado mular en el cuartel que ocupa la primera brigada de tropas de dicho Cuerpo en los Doks de esta corte.

Madrid 23 de Junio de 1904.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Picón.—El Capitán Secretario, Marcelo Botella.

195.—32.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 491.358, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1901 á favor de D. Antonio Alonso y Domínguez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182